Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA INCOACIÓN

Habiéndose intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, la iniciación de procedimientos sancionadores recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, siendo competente para su resolución el Alcalde.

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En uso de las atribuciones del artículo 21.1 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en la redacción dada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre.

1.- Proceder al archivo del expediente sancionador cuyo inicio fue notificado al titular del vehículo reseñado por desconocimiento de la identidad del presunto infractor.

2.- Incoar procedimiento sancionador por presunta infracción al artículo 65.5.j del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, al titular del vehículo, por incumplimiento de la obligación de facilitar la identidad del conductor una vez requerido para ello. La referida infracción está tipificada como falta muy grave, con sanción pecuniaria que se indica en la relación.

3.-Nombrar instructor del citado expediente a doña Rosa María Fariñas Díaz. Contra dicho nombramiento se podrá ejercer acción de recusación basada en los motivos legalmente establecidos y en los términos de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones publicas y procedimiento administrativo común.

4.-Es competente para la resolución del expediente el señor Alcalde-Presidente a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, articulo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo y artículo 15 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero.

5.- Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente notificación, podrá formular alegaciones o proponer las pruebas que estime pertinentes en su defensa.

6.-Asimismo, en cualquier momento anterior a que se dicte la resolución del expediente sancionador, podrá efectuar el pago de la sanción correspondiente, mediante carta de pago expedida en la Recaudación del Ayuntamiento de Cedillo del Condado sito en plaza Nacional, número 1, Cedillo del Condado.

7.- El expediente sancionador incoado por la presente resolución caducará al año de su iniciación salvo que concurran las causas de suspensión previstas en el artículo 42.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

8.- Notificar a los interesados la presente resolución para su conocimiento y efectos procedentes.

Expte	Fecha/ Hora	Lugar Infraccion	Matricula	Cif	Denunciado	ART.LSV	€
2632	21/10/2013 13:11	PLAZA NACIONAL 1	4335GPD	B13335427	ESTUDIOS DE MERCADO PRISMA SL	LSV 9 1 5A	160
2691	15/01/2014 10:46	CL/ GALLOSO CIRUJEDA 11	M 0678UN	N43612460	CR CARIBE HOLDINGS V M A A SA	LSV 9 1 5A	160
2822	26/10/2013 12:08	CRTA. VALMOJADO 22	8289BPS	B45758828	INSTALACIONES MECANICAS DE LA SAGRA SL	LSV 9 1 5A	200
2862	26/10/2013 12:58	CRTA. VALMOJADO 22	6415BCD	B86444528	GRUPO LOGISTICO ASUNCION SL	LSV 9 1 5B	900

Cedillo del Condado 22 de julio de 2014.- El Alcalde, Luis Andrés Martín Carrasco.

N.º I.- 6943